

Forman q. se remen a doo casa on esta poblacion  
 la ma principal on esta poblacion y la otra mas peque-  
 na en la parroq. de esta Cathalnia, valuadas ambas en  
 ochenta y siete mil real. Ciento fomezas de tierra polo  
 man, o menor, lo q. huviere en ellas, con ducasa, hermi-  
 ta, parador, pozos y exido, y un pezano de vna y olivar  
 en el panto de el Corvillo, reputado todo por treinta  
 mil real. Cuyas tres propiedades las hipoteca como  
 fijas propias y q. le pertenecen por vi y por Caversa  
 de d. Rita Ruvo de Muxer. Y asi mismo ofrece por  
 fijas a d. Pedro Martinex morador en el lugar de Al-  
 ferones, con vna propiedad en el campo de la Ciudad  
 on huella panto de el Alcachofan, con vna tanilla  
 de olivar, casa, banizaca y lo demas incluido en ella,  
 q. compró de diferentes fuzetos en la cantidad de  
 treinta mil reales vellon. Cuyas hipotecas hanuen  
 do parecido bastante a lo q. de dha Junta, resolviéron  
 retraxeren a este Ayuntamiento p. su aprovacion  
 teniendo presente las equivocaciones q. se pueden ha-  
 ver paxido en los apxerios y valores que se dan  
 a dhas propiedades, y la contingencia de la poca segu-  
 ridad q. puede rendir, mayormente quando viene  
 huella, o pantiacion de Muxer casada; Acordó, se le ha-  
 ga saber a dho Administrador fuzite Testigos que  
 abonendhas Forman, y q. estos sean de las calidades  
 q. se requieren, y a satisfacion de d. Conxessor,  
 y Cavallero Comisario q. componen la Junta  
 la intervencion de dha casa posito

Auto del S. Co-  
 nex. sobre  
 el abasto de  
 Nieve

Prose el auto proveido por el S. Conx. en veinte y  
 quatro de Abril proximo, en vista del acuerdo celebra-  
 do por esta Ciudad en dho dia, en q. se resolvió se administra-  
 re el Abasto de Nieve, con el q. su venouca no se confor-  
 me dentro de esta Sala; en el que manda su señoria  
 por las razones q. refiere admitir la postura de lo  
 sesentay seis mil real. o. hecha por fulgencio

